



Ayuntamiento de Portaje

Expediente nº: 134/2026

Bases de la convocatoria

Procedimiento: Convocatoria de subvenciones Estudios Superiores 2026

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA ESTUDIOS SUPERIORES 2026

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Portaje (BOP nº 0098 de 24 de mayo de 2022) y el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (BOP nº 0061 de 30 de marzo de 2026),

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de subvención para Estudios Superiores curso 2026/2027, según las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA ESTUDIOS SUPERIORES CURSO 2026/2027

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos corrientes de residencia, matrícula, material, libros de texto y otros de análoga naturaleza que se puedan originar en niveles académicos superiores, es decir, formación profesional de grado medio o superior, así como estudios universitarios de aquellos estudiantes que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 3.

SEGUNDA.- Financiación y compatibilidades.

El importe global de todas las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en los presupuestos municipales y su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 326 480.01 de "Fondos Estudios Superiores" del Presupuesto Municipal, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de la ayuda.

La cantidad máxima a otorgar por alumno será de 100,00 euros por cada anualidad que haya cursado estudios en el colegio de la localidad de Portaje, que será abonado en el momento en que el beneficiario se matricule en un ciclo formativo medio o superior de FP o en una titulación universitaria.

Las ayudas serán compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos destinados para los mismos o similares finalidades.

En este sentido se entiende como ayuda, cualquier financiación o subvención económica, incluyendo las exenciones de pago, becas de matrícula o similares.

TERCERA.- Instancias.

Podrán solicitar estas ayudas directamente los/as interesados/as, en el caso de ser mayores de edad o, en su defecto, los padres, madres, tutores/as legales o representantes legales de cualquier alumno/a que haya cursado sus estudios en el CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje.

CUARTA.- Requisitos.

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios en el momento de la solicitud son los siguientes:

1º.- Haber estado matriculado en alguno de los cursos de educación obligatoria que se imparten en el CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje, habiendo mantenido la matriculación durante todo el año lectivo. Si el alumnado hubiera causado baja del colegio de forma anticipada se perderá el

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7L1PDYD9TQ2
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





Ayuntamiento de Portaje

derecho a la ayuda en la anualidad correspondiente.

2º.- Requisitos de matrícula en niveles de educación superior.

A) Estudios universitarios presenciales.

a.1 Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.

a.2 Estar matriculado/a en un número mínimos de créditos o asignaturas en los cursos que se lleve a cabo la matriculación en los ciclos superiores que varía según los estudios de que se trate y que se indican a continuación:

a.2.1 En el caso de estudios de Grado: al menos 60 créditos.

a.2.2 Curso completo de formación profesional.

B) Estudios universitarios a distancia.

b.1 Estar matriculado/a en al menos 5 asignaturas o 30 créditos (según la estructura de los estudios).

NOTA: a los solicitantes que realicen la matrícula por primera vez en universidad a distancia se le eximirá del requisito mínimo de matrícula.

C) Estudios de educación secundaria post-obligatoria.

c.1 Estar matriculado/a en enseñanzas de régimen presencial.

c.2 Estar matriculado/a en todas las asignaturas de que consta el plan de estudios.

QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo.

A) Las solicitudes, firmadas por el interesado o por el representante legal del menor, de conformidad con el modelo adjunto, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Portaje conjuntamente con la documentación requerida, bien presencialmente o través de la sede electrónica en la dirección electrónica <https://portaje.sedelectronica.es/info.0>.

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

La solicitud incluirá el consentimiento expreso de los solicitantes a que sean consultados o recabados los documentos elaborados por cualquier Administración de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que permitan acreditar fehacientemente los datos declarados por aquellos como justificativos de los requisitos establecidos para el acceso a las ayudas convocadas. En caso de no autorización, los solicitantes deberán aportar documentación original o copia debidamente autenticada de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura o del CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje acreditativo del número de cursos completos que el solicitante ha estado matriculado en el referido centro.

b) Declaraciones responsables (Anexo I).

c) Ficha de terceros debidamente cumplimentada (Anexo II).

Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran el día en el que se publique la presente convocatoria.

B) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7L1PDYD9TQZ
Verificación: <https://portaje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Ayuntamiento de Portaje

convocatoria en el BOP de Cáceres.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo NO se admitirán.

C) El pago de la ayuda se realizará de forma anual, fraccionándose durante los cuatro años en el caso de estudios universitarios y en el plazo de dos años en el caso de ciclo formativo de grado medio o superior, debiendo el interesado presentar durante los meses de julio y agosto de la anualidad correspondiente, solicitud de abono y justificación del importe de la anualidad anterior conforme al Anexo III (a modo de ejemplo, si un alumno tiene derecho a una ayuda de 900,00€ y se matricula en una titulación universitaria de cuatro años tendrá derecho al abono de 225,00€ anuales). En el caso de un alumno que se haya matriculado primeramente en una titulación universitaria y posteriormente se cambie a un grado medio o superior, se le abonará el importe restante en los dos años de duración de sus estudios con el límite anual previsto en las presentes bases.

Sólo se admitirá un cambio de estudios para ser beneficiario de la subvención. Del mismo modo, el abandono de los estudios por más de un curso conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención.

SEXTA.- Baremación.

Si la cuantía total de las ayudas para todos los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la base CUARTA de cada uno de los niveles de estudio supera la consignación presupuestaria prevista de conformidad con lo expresado en la base SEGUNDA, todos los aspirantes entrarán en un proceso de concurrencia competitiva, el cual tendrá los siguientes criterios de baremación:

a) Expediente académico.

Se elaborará una lista priorizada y en orden descendente de mayor a menor nota media del expediente de los años de enseñanza obligatoria en el colegio de la localidad.

OBSERVACIÓN: La nota media se calculará bajo los siguientes criterios:

La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10.

Las puntuaciones medias se ordenarán de mayor a menor otorgando los 100,00€ por cada curso completo a los alumnos por orden decreciente de manera proporcional hasta agotar el crédito presupuestario. Es decir, si existieran 5 solicitantes, el que hubiera obtenido la mejor nota en su expediente escolar en el CEIP de la localidad de Portaje obtendrá el importe completo de la subvención, 100,00 € por cada año cursado, distribuyéndose el importe restante entre los siguientes solicitantes de manera proporcional según una regla de tres.

SÉPTIMA.- Baremación.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una propuesta de adjudicación provisional por una comisión de valoración, formada por la concejala de igualdad, el auxiliar administrativo y el secretario interventor municipal, que deberá de ser motivada, la cual contendrá la relación de solicitantes, con indicación de su puntuación, en el caso de ser necesaria baremación.

La propuesta de adjudicación provisional, se notificará individualmente a cada uno de los solicitantes, deviniendo la misma en definitiva si no se formulan alegaciones en el plazo concedido. De conformidad con la normativa vigente, una vez notificada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas, así como subsanen deficiencias o falta de documentación, en el registro del

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7LIPDYD9TQZ
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Ayuntamiento de Portaje

Ayuntamiento de Portaje, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva se aprobará por Decreto de Alcaldía. La adjudicación definitiva se notificará de forma similar a la adjudicación provisional.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOE al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000,00 euros.

OCTAVA.- Cuantía, justificación y abono.

1. Cuantía.

El importe subvencionado será de 100,00 € como máximo por alumno al curso y año, considerándose todo el tiempo que permanezca escolarizado en el CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje, es decir, si un alumno se matricula con cinco años y permanece seis cursos en el mismo habrá acumulado un total de 600,00 €.

En todos los casos, las cuantías señaladas corresponden a la cantidad máxima que se abonará al beneficiario/a previa justificación del gasto realizado en la anualidad anterior; si éste fuera inferior a la cantidad concedida, la ayuda otorgada equivaldrá al importe de lo justificado.

El gasto máximo subvencionable será de 900,00 euros por alumno y 225,00 euros por curso (si unos estudios tienen una duración de dos años el importe máximo que se percibirá por la duración total será de 450,00 euros)

2. Justificación.

Se entenderán por gastos justificables (y documentación justificativa) los incluidos en la siguiente relación, siempre que sean referidos al curso 2025/2026:

— Gastos de Matrícula: Resguardo del abono de la matrícula, debidamente sellado por la entidad bancaria.

— Gastos de Material Escolar: Facturas correspondientes a gastos de material escolar.

— Gastos de Libros de Texto: Facturas correspondientes a gastos de libros de texto y/o material de consulta.

— Gastos de alojamiento: Facturas correspondientes a gastos de residencia, cuando el alumno resida durante el curso escolar en residencia de estudiantes, o certificado de la residencia acompañado de los resguardos de las transferencias sellados por la entidad bancaria.

— Gastos de alquiler: Contrato de alquiler, en el que se incluya los datos del arrendador, número y

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GXFTLDPYD9TQ2
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





Ayuntamiento de Portaje

nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante, junto con el resguardo de las transferencias bancarias, selladas por la entidad bancaria o recibí de la cantidad correspondiente por el arrendador.

— Otros gastos justificables: (uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente) a través de las correspondientes facturas.

Todas las facturas deben presentarse de conformidad con el punto de la base QUINTA de esta convocatoria.

3. Abono.

Resuelta la convocatoria y una vez que el alumno se haya matriculado en alguno de los niveles de educación superior no obligatoria se procederá al abono de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el nº de cuenta que figure en la ficha de terceros y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda o, en el caso de menores de edad, a sus representantes. El abono se realizará de forma anual, debiendo el interesado solicitar el abono de la siguiente anualidad junto con la justificación de la cantidad recibida en el año anterior conforme al modelo III.

NOVENA.- Obligaciones.

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

— Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición material, gastos derivados de residencia y demás previstos en la base 8.2 de las presentes bases, propios del curso académico para el que se haya solicitado la ayuda.

— Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.

— Finalizar íntegramente los estudios de grado medio o superior, o tres cursos completos de una titulación universitaria.

— Cooperar con el Ayuntamiento de Portaje en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

DÉCIMA.- Control y aplicación.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el art 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en algunos de los supuesto previstos en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Portaje, la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Revocación.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7LIPDYD9TQZ
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Ayuntamiento de Portaje

Será motivo de revocación de dicha ayuda:

- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- Ocultación de datos o documentos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en las presentes bases reguladoras de la subvención.

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DÉCIMOCUARTA.- Eficacia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Portaje, a fecha en firma electrónica.

EL ALCALDE
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Fdo. David Ramos Sánchez

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7L1PDYD9TQZ
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Ayuntamiento de Portaje

ANEXO I. SOLICITUD

Datos del interesado			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Datos del representante			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>			

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7L1PDYD9TQZ
Verificación: <https://portalje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Ayuntamiento de Portaje

Datos de identificación de la subvención

Materia	AYUDAS PARA ESTUDIOS
Ámbito	LOCAL
Órgano Convocante	AYUNTAMIENTO DE PORTAJE
Beneficiarios	ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE LA LOCALIDAD
Objeto	BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES
Código BDNS	
Importe partida presupuestaria	1.000,00

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que el solicitante tiene la voluntad de cursar los siguientes estudios no obligatorios:

Que en el presupuesto de este Ayuntamiento se ha incluido una subvención con el objeto de establecer las ayudas para estudiantes.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones, Plan Estratégico de Subvenciones y las bases reguladoras de las ayudas para estudiantes curso 2025-2026, me sea concedido el importe de _____, al haber cursado mis estudios básicos en el CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender DESESTIMADA por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7L1PDYD9TQZ
Verificación: <https://portaje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





Ayuntamiento de Portaje

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

Bajo mi responsabilidad DECLARO: No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con las administraciones públicas y con la seguridad social

3. Nombre del dato o documento: Certificado de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura o del CEIP Virgen del Casar de la localidad de Portaje sobre el número de cursos estudiados en el mismo y la nota media del alumno solicitante.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7L1PDYD9TQ2
Verificación: <https://portaje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





Ayuntamiento de Portaje

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Portaje
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
Destinatarios	No hay prevision de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a accede, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://portaje.sedelectronica.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PORTAJE.

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7L1PDYD9TQ2
Verificación: <https://portaje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





Ayuntamiento de Portaje

ANEXO III. JUSTIFICANTE Y SOLICITUD DE PAGO

DNI o documento que proceda: _____

Nombre y apellidos _____

Domicilio _____ nº _____ Esc _____ Piso _____ Puerta _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Email _____ Fax _____

De conformidad con la base 8ª de las bases reguladoras de las ayudas para estudiantes por medio del presente procedo a justificar la cantidad de _____ (importe efectivamente justificado), mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Gastos de Matrícula: Resguardo del abono de la matrícula, debidamente sellado por la entidad bancaria.
- Gastos de Material Escolar: Facturas correspondientes a gastos de material escolar.
- Gastos de Libros de Texto: Facturas correspondientes a gastos de libros de texto y/o material de consulta.
- Gastos de alojamiento: Facturas correspondientes a gastos de residencia, cuando el alumno resida durante el curso escolar en residencia de estudiantes, o certificado de la residencia acompañado de los resguardos de las transferencias sellados por la entidad bancaria.
- Gastos de alquiler: Contrato de alquiler, en el que se incluya los datos del arrendador, número y nombre de cada uno de los arrendatarios, vigencia del contrato e importe mensual abonado por el solicitante, junto con el resguardo de las transferencias bancarias, selladas por la entidad bancaria o recibí de la cantidad correspondiente por el arrendador.
- Otros gastos justificables: (uniformes, vestuario, útiles o materiales necesarios para el desarrollo profesional correspondiente) a través de las correspondientes facturas.

Por ello, SOLICITO que me sea abonada la cantidad de _____ € correspondiente a la 2ª 3ª 4ª anualidad (rodear con un círculo la que corresponda).

En Portaje, a _____ de 20 _____

El interesado

Fdo. _____

DECRETOS ALCALDIA
Número: 2026-0186 Fecha: 09/07/2026

Cód. Validación: 39WT3P4GRG6GX7LPPDYD9TQ2
Verificación: <https://portalje.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

